



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016 -2017-ANA-DEPHM**  
Lima, 07 SET. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 002-2017-ANA-DEPHM-MAA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Órgano de Control Institucional de la entidad mediante Oficio N° 111-2017-ANA-OCI de fecha 17 de agosto de 2017, recomienda se disponga la aplicación del numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 548-2017-ANA-DEPHM de fecha 21 de agosto de 2017, se comunica al Órgano de Control Institucional, las acciones administrativas que se están realizando a fin de recomponer el expediente administrativo signado con CUT N° 0016374-2015;

Que, mediante Informe N° 052-2017-ANA-DEPHM de fecha 01 de septiembre de 2017, se remite al Secretario General de la entidad el Informe N° 006-2017-ANA-DEPHM/FMVF del 01 de septiembre de 2017, señalando que no es posible la recomposición total del expediente administrativo con CUT N° 0016374-2015, toda vez que el Informe Técnico N° 004-2015-ANA-DEPHM/JABR, no ha podido ser ubicado, ni renovado por carecer de copia alguna;

Que, mediante Memorando N° 477-2017-ANA-SG de fecha 05 de septiembre de 2017, el Secretario General de la entidad solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar las acciones administrativas realizadas por la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos, precisando lo siguiente: a) Evaluar si con dicho documento la DEPHM ha dado cumplimiento a lo recomendado por el OCI, b) Proyectar los documentos que resulten necesarios para determinar las responsabilidades sobre la pérdida del informe técnico mencionado, y, c) Preparar los documentos para reportar a la OCI lo actuado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1419-2017-ANA-OAJ, señala que resulta necesario la emisión de Resolución Administrativa a fin que se apruebe la recomposición o reconstrucción del expediente administrativo en mención, debiendo precisarse en la misma el o los documentos que no pudieron haberse ubicado, por ende, incorporado al expediente administrativo reconstruido, cumpliéndose con ello la recomendación formulada por el OCI; asimismo, en la Resolución Administrativa que expida la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales se exprese que debe ponerse en conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, los hechos acontecidos a efectos de proceda conforme a sus atribuciones con la finalidad de determinar responsabilidades administrativas, de ser el caso;

Que, el numeral 162.4 del artículo 162° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Si un expediente se extraviara, la administración



tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, en tal sentido, debe aprobarse la reconstrucción del expediente administrativo signado con CUT N° 0016374-2015, siendo necesario la emisión de un acto administrativo con tales fines;

Que, asimismo debe comunicarse a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, a efectos que proceda conforme a sus atribuciones y determine las responsabilidades administrativas de los servidores que tuvieron conocimiento del expediente administrativo en cuestión;

Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar de Oficio la reconstrucción del expediente administrativo signado con CUT N° 0016474-2015, a excepción del Informe Técnico N° 004-2015-ANA-DEPHM/JABR, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, por la pérdida del documento señalado anteriormente.

**ARTICULO 3°.-** Poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la entidad, la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese,



Ing. **WALTER OBANDO LICERA**

Director (e)

Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales  
Autoridad Nacional del Agua

